

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: Pertinencia "Proyecto de Extracción de Áridos Pircunche- Llamuco Bajo, Comuna de Vilcún."

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Ord. N°468 con fecha 24 de abril de 2020, de la Dirección de Obras Hidráulicas de la región de La Araucanía, informe factibilidad técnica a proyecto de extracción de áridos en el río Cautín, pozo Pircunche II, comuna de Vilcún, región de La Araucanía.
4. Carta de fecha 28 de abril de 2020, presentada por la Sra. Andrea Peña Cocio, representante legal de Construcciones, Movimiento de Tierra, Extracción y Venta de Áridos Andrea Peña E.I.R.L. comuna de Vilcún.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de dichas actividades se encuentran:

1.1. Extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m³) tratándose de las Regiones de Arica y Paríacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago; (Art. 3° literal i.5.2. del D.S. N° 40/12)

2.-Que, según la solicitud presentada se da cuenta de un proyecto de extracción de áridos en la comuna de Vilcún, Provincia de Cautín, Novena región, el cual está diseñado sobre un sector del río Cautín. Correspondiente a 0,57 hectáreas de superficie total, que considera una extracción 8.585 m³ totales, entre los perfiles trasversales 0,50 al 0,700, la zona de extracción queda circunscrita por la poligonal de V-1 a V-8, la duración de faenas de 12 meses, considerando en esta proyección las etapas de instalación de faenas, extracción y cierre.

2.1.- La extracción se realizará en un sector de coordenadas UTM, referidos DATUM WGS 84 HUSO 18 tabla 1:

**CUADRO DE COORDENADAS
ZONA DE EXTRACCIÓN**

VERTICE	COORDENADAS UTM
V1	X=719550.35 Y=5716282.50
V2	X=719491.57 Y=5716312.29
V3	X=719520.47 Y=5716349.13
V4	X=719442.14 Y=5716345.15
V5	X=719403.45 Y=5716327.18
V6	X=719375.54 Y=5716298.86
V7	X=719430.59 Y=5716290.42
V8	X=719475.48 Y=5716287.57

Tabla 1, coordenadas UTM, referidos DATUM WGS 84 HUSO 18:

2.2. La Dirección de Obras Hidráulicas de la región de La Araucanía de Obras Ord. N°468 con fecha 24 de abril de 2020, informa la factibilidad técnica al proyecto de extracción de áridos en el río Cautín, pozo Pircunche II, comuna de Vilcún, región de La Araucanía.

3.- Que, en virtud de los antecedentes entregados por el proponente y el análisis de la normativa legal y reglamentaria asociada, se da cuenta que el proyecto no cumple con los criterios establecidos en la normativa ambiental que hacen obligatoria si evaluación ambiental, toda vez que los volúmenes propuestos no supera los mil metros cúbicos (50.000 m³).

RESUELVE:

1º.-DECLARAR, que el "Proyecto de Extracción de Áridos Pircunche- Llamuco Bajo, comuna de Vilcún", Sra. Andrea Peña Cocio, representante legal de Construcciones, Movimiento de Tierra, Extracción y Venta de Áridos Andrea Peña E.I.R.L., **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, toda vez que no cumple con las condiciones de ingreso establecidas en el artículo 3°, letra i.5.2); del D.S. N°40/2012 Reglamento del SEIA. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos pertinentes, previa a la fase de construcción.

2º.- Que, cumpla con señalarle que el presente documento no es una autorización sino un pronunciamiento que se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

3º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *"los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario"*. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ANDREA FLIES LARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

DRL/MSF

Distribución:

- Andrea Peña Cocio, tomas.imp97@gmail.com
- Municipalidad de Vilcún
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA